RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/1751/2018/I

SUJETO OBLIGADO: Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACTO RECLAMADO: Inconformidad con la respuesta

COMISIONADA PONENTE: Yolli García Álvarez

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: Braulio Rojas López

Xalapa, de Enríquez, Veracruz, a trece de febrero de dos mil dieciocho.

De las constancias que obran en autos, se desprenden los siguientes:

H E C H O S

I. El quince de mayo del dos mil dieciocho, la parte recurrente presentó solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia, al **Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**, quedando registrada con el número de folio **01109218**, en la que se advierte que la información solicitada consistió en:

> …
> Nombre de los trabajadores del IVAI ha recibido apoyo económico para profesionalización durante el periodo del año 2008- 2012. Cuál fué el monto que se les otorgó y copia electrónica del documento donde lo recibieron.
> …

II. El veintinueve de mayo del año pasado, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud vía Infomex - Veracruz, notificando lo siguiente:

"Se anexa la respuesta en un archivo adjunto…".

Adjuntando el archivo denominado "RESPUESTA FOLIO **01109218-357.zip**".

III. Inconforme con lo anterior, el diecinueve de junio de la anualidad anterior, la parte promovente interpuso vía sistema Infomex - Veracruz, el presente recurso de revisión.

IV. Mediante acuerdo de veinte de junio de dos mil dieciocho, la comisionada presidenta de este Instituto, tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la ponencia a su cargo.

V. El día siete de agosto del año pasado, se admitió, dejándose a disposición del sujeto obligado y del recurrente las constancias que integran el expediente para que en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

VI. Por acuerdo de quince de agosto de la anualidad anterior, y tomando en consideración que a la fecha de presentar el proyecto de resolución, el plazo de siete días otorgados a las partes aún se encontraba transcurriendo, se acordó la ampliación del plazo para presentarlo.

VII. El veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, compareció el sujeto obligado, mediante escrito recibido en la oficialía de partes de este Instituto, por medio del cual remitió información.

VIII. En fecha veintitrés de octubre de la anualidad anterior, se tuvo por presentado al sujeto obligado desahogando la vista dada en el acuerdo de admisión, dejándose a disposición del recurrente la información proporcionada, para que en un plazo máximo de tres días manifestara lo que a su derecho conviniera, sin que se advierta de actuaciones constancia alguna que así lo hubiese realizado.

IX. El seis de febrero de dos mil diecinueve, nuevamente compareció el sujeto obligado, mediante escrito recibido en la oficialía de partes de este Instituto, por medio del cual remitió información complementaria.

X. Por acuerdo de ocho de febrero de esta anualidad, se tuvo por presentado al sujeto obligado con la información complementaria remitida, agregándose a las actuaciones del presente expediente para que surtieran sus efectos legales procedentes y, en virtud de que el medio de impugnación se encontraba debidamente sustanciado, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver los recursos de revisión, que tienen por objeto salvaguardar y garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, y que son presentados en contra de las respuestas emitidas por el sujeto obligado, así como por las omisiones de las mismas.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 párrafos séptimo, octavo y noveno y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 193, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDA. Requisitos de procedibilidad. Este cuerpo colegiado advierte que en el presente recurso de revisión se encuentran satisfechos los requisitos formales y substanciales previstos en el artículo 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que en el mismo se señala: **I.** El nombre del recurrente; **II.** Correo electrónico; **III.** La Unidad de Transparencia del Sujeto obligado ante la cual se presentó la solicitud cuyo trámite da origen al recurso; **IV.** La fecha en que se le notificó al solicitante el acto que motiva el recurso; **V.** El acto que se recurre; **VI.** La exposición de los agravios; **VII.** La copia de la respuesta que se impugna, y en su caso, de la notificación correspondiente, y **VIII.** Las pruebas que tienen relación directa con el acto que se recurre.

Lo anterior, conforme a lo previsto en los artículos 155, 156 y 157, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y en lo que no se oponga, el numeral 192, fracción III, incisos a) y b) del mismo cuerpo normativo citado.

Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia previstas en los artículos 222 y 223 de la multicitada Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este organismo debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERA. Estudio de fondo. Previo al estudio de fondo es menester señalar que:

De conformidad con el texto vigente del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificado por el decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación, el diez de junio de dos mil once, en materia de derechos fundamentales, nuestro orden jurídico tiene dos fuentes primigenias: los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución; y todos aquellos derechos humanos establecidos en tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte.

Las normas provenientes de ambas fuentes gozan de rango constitucional y, por tanto, son normas supremas del ordenamiento jurídico mexicano. Esto implica que los valores, principios y derechos que ellas materializan deben permear en todo el orden jurídico, obligando a todas las autoridades a su aplicación y, en aquellos casos en que sea procedente, a su interpretación.

El derecho de acceso a la información está regulado en el segundo párrafo del artículo 6° de la referida Constitución; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

El artículo 6° constitucional, en su apartado A, fracción I, señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

Asimismo, el derecho de petición consagrado en el artículo 8° constitucional implica la obligación de las autoridades de dictar a una petición hecha por escrito, esté bien o mal formulada, un acuerdo también por escrito, que debe hacerse saber en breve término al peticionario.

Aunado a ello, el ya referido artículo 6° de la propia Constitución federal, establece que el derecho a la información será garantizado por el Estado.

Ambos derechos, reconocidos además en tratados internacionales y leyes reglamentarias, se encuentran vinculados y relacionados en la medida que garantizan a los gobernados el derecho, no sólo a que se les dé respuesta a sus peticiones por escrito y en breve

término, sino que se haga con la información completa, veraz y oportuna de que disponga o razonablemente deba disponer la autoridad, lo que constituye un derecho fundamental tanto de los individuos como de la sociedad.

Se ha establecido por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que el acceso a la información se distingue de otros derechos intangibles por su doble carácter: como un derecho en sí mismo y como un medio o instrumento para el ejercicio de otros derechos.

En efecto, además de un valor propio, la información tiene uno instrumental que sirve como presupuesto del ejercicio de otros derechos y como base para que los gobernados ejerzan un control respecto del funcionamiento institucional de los poderes públicos, por lo que se perfila como un límite a la exclusividad estatal en el manejo de la información y, por ende, como una exigencia social de todo Estado de Derecho.

Así, el acceso a la información como garantía individual tiene por objeto maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones; incluso algunos instrumentos internacionales lo asocian a la libertad de pensamiento y expresión, a las cuales describen como el derecho que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.

Por otro lado, el acceso a la información como derecho colectivo o garantía social cobra un marcado carácter público en tanto que funcionalmente tiende a revelar el empleo instrumental de la información no sólo como factor de autorrealización personal, sino como mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es el de la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia de la administración.

Por tanto, este derecho resulta ser una consecuencia directa del principio administrativo de transparencia de la información pública gubernamental y, a la vez, se vincula con el derecho de participación de los ciudadanos en la vida pública, protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior se estableció en la jurisprudencia de rubro: **ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU NATURALEZA COMO GARANTÍAS INDIVIDUAL Y SOCIAL,** publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, junio de 2008, página 743, Pleno, tesis P./J. 54/2008; véase ejecutoria en el Semanario

Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 1563.

Para la efectiva tutela del derecho a acceder a la información pública, la fracción IV del artículo 6° constitucional, apartado A, precisa se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece la propia Constitución.

A nivel local, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave establece en su artículo 6°, reformado por el decreto de reforma constitucional publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, el veintisiete de abril del dos mil dieciséis, en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, en el que se señala que, toda persona gozará del derecho a la información, así como al de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales, frente a los sujetos obligados, derecho que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 fracción IV, del ordenamiento legal en cita, se garantiza por este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, como organismo autónomo del Estado, de funcionamiento colegiado, y de naturaleza especializada en la difusión, capacitación y cultura de la transparencia, imparcial y con jurisdicción material en su ámbito de competencia.

Por su parte, el artículo 7° señala que toda persona podrá ejercer el derecho de petición ante las autoridades del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, los cuales estarán obligados a dar respuesta escrita, motivada y fundada, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles. La ley regulará los casos en los que, ante el silencio de la autoridad administrativa, la respuesta a la petición se considere en sentido afirmativo.

Por otro lado, la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dispone en sus artículos 4 párrafo 2; 5; 67, 140; 143 párrafo primero, y 145 párrafos primero y segundo, que toda la información que los sujetos obligados generen, administren o posean es pública, salvo los casos de excepción previstos en la propia Ley, y por ende, toda persona directamente o a través de su representante legal, puede ejercer su derecho de acceso a la información ante el sujeto obligado que corresponda; con la obligación para éste, de dar respuesta a la solicitud de información en un plazo de diez días hábiles siguientes al que se haya recibido dicha solicitud.

La obligación de acceso a la información se cumple cuando se ponen a disposición del solicitante los documentos o registros o en su caso se expidan copias simples o certificadas de la información requerida, y en caso de que la información se encuentre publicada, se hará saber por escrito al interesado la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir u obtener la información.

El solicitante a su vez puede impugnar la determinación del sujeto obligado de proporcionar o no la información solicitada, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en el numeral 155 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.

En el caso, la parte recurrente hizo valer como agravio lo siguiente: **"Información incompleta, no me satisface."**, motivo de disenso que deviene **inoperante** en razón de lo siguiente:

Lo requerido en la solicitud de información, consistió en conocer el nombre de los servidores públicos del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que recibieron apoyos económicos bajo el Programa denominado "Capacitación y Profesionalización", en el periodo comprendido del año dos mil ocho a dos mil doce, así como el monto que se les otorgó y copia electrónica del documento que lo justifique.

Resulta necesario precisar que la información requerida se genero bajo la vigencia de la Ley 848 (vigente hasta el veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis), y la presentación de la misma, conforme a la Ley 875 (vigente a partir del treinta de septiembre de dos mil dieciséis), por tanto la sustanciación y trámite del presente recurso se regulara conforme a las disposiciones contenidas en la ley 875.

En ese tenor, lo solicitado constituirá información pública en términos de los numerales 3, fracciones V, VI, IX y XIII, 4, 7, párrafo 2, de la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

En el procedimiento de acceso a la información, el sujeto obligado por conducto del Director de la Unidad de Transparencia, otorgó una respuesta mediante oficio **IVAI-OF/DT/473/29/05/2018**, de veintinueve de mayo de dos mil dieciocho.

Adjuntando el Memorándum **IVAI-MEMO/CLG/236/28/05/2018**, de veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, atribuible a la Directora de Administración y Finanzas, por medio del cual en relación con la información requerida, proporcionó una relación de veintinueve

servidores públicos que recibieron apoyo económico por concepto de "**Capacitación y Profesionalización**", advirtiéndose que se detalló nombre completo del beneficiario, puesto desempeñado, monto total otorgado y año, de los ejercicios de dos mil ocho a dos mil diez. Anexando, el soporte documental de las pólizas y/o transferencias de ello.

Durante la sustanciación del presente medio recursal, el **Director de la Unidad de Transparencia** del sujeto obligado, remitió oficio **IVAI-OF/DT/1113/28/08/2018**, de veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, por medio del cual ratifica la respuesta otorgada en el procedimiento de acceso.

Anexando el Memorándum **IVAI-MEMO/CLG/428/20/08/2018**, de veinte de agosto de dos mil dieciocho, atribuible a la Directora de Administración y Finanzas, mediante el cual ratifica la respuesta que otorgó en el procedimiento de acceso.

Posteriormente, el sujeto obligado mediante oficio **IVAI-OF/DT/325/06/02/2019**, de seis de febrero de dos mil diecinueve, compareció nuevamente a este medio recursal, proporcionando información complementaria a las respuestas que otrogó en el procedimiento primigenio.

Adjuntando el Memorándum **IVAI-MEMO/CLG/019/01/02/2019**, de uno de febrero de dos mil diecinueve, atribuible a la Directora de Administración y Finanzas, mediante el cual manifestó que en relación a los ejercicios dos mil once y dos mil doce, no se proporcionó apoyo alguno a los servidores públicos del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el periodo comprendido de dos mil once y dos mil doce.

De igual forma, adjunto el oficio Memorándum **IVAI-MEMO/MAAM/054/06/02/2019**, de seis de febrero de dos mil diecinueve, atribuible al Secretario Ejecutivo del sujeto obligado, por medio del cual en relación a la solicitud de información requerida, manifestó que durante el periodo señalado en la solicitud de acceso, informa que un total de veintinueve servidores públicos, recibieron apoyo económico del programa denominado "**Capacitación y Profesionalización**", lo que fue aprobado por el pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, proporcionando las ligas electrónicas, donde se encuentran las actas del Órgano de Gobierno, mediante la cual se aprobó lo anterio.

Documentales que constituyen prueba plena al ser instrumentos públicos expedidos por servidores en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con los artículos 174, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Ahora bien, de las constancias que integran los autos de este medio recursal, se tiene que el sujeto obligado tanto en el procedimiento primigenio como en la sustanciación, las respuesta fueron otorgadas por el **Secretario Ejecutivo y la Directora de Administración y Finanzas**, servidores públicos que cuentan con atribuciones para pronunciarse respecto de lo solicitado, de conformidad con lo establecido en los artículos 101, fracciones IV, VII, inciso a) y c), IX, y 104, fracciones I, XX y XXIV de la Ley número 875 de Transparencia, en relación con los numerales 15 y 18, fracción X, del Reglamento Interno, que a continuación se transcribe:

…

Artículo 101. El Secretario Ejecutivo tendrá las atribuciones siguientes:
…
IV. Ejercer el presupuesto asignado por el Congreso del Estado, siguiendo las directrices que al caso señale el Pleno;

VII. Elaborar, actualizar y ejecutar, con la aprobación del Pleno:

a) Las medidas para manejar con eficiencia y probidad los recursos presupuestarios;
…
c) Los planes, políticas y programas para capacitar, difundir o actualizar a los servidores públicos en los temas relativos al acceso y protección de la información reservada y confidencial, con auxilio de la Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana;

IX. Ejecutar, por conducto de las áreas administrativas del Instituto, los acuerdos emitidos por el Pleno;
…

Artículo 104. La Dirección de Administración y Finanzas tendrá las atribuciones siguientes:

I. Planear, programar, presupuestar, ejercer y registrar los recursos financieros, materiales y humanos asignados al Instituto, bajo los principios de legalidad, honestidad, austeridad, economía, racionalidad, disciplina presupuestaria, eficacia, eficiencia, rendición de cuentas y transparencia;
…
XX. Proponer ante el Pleno, para su aprobación y aplicación, la normatividad administrativa necesaria en materia de administración de recursos financieros, humanos y materiales, para el correcto funcionamiento del Instituto;
…
XXIV. Administrar los recursos humanos del Instituto y llevar el procedimiento disciplinario en materia laboral conforme a las leyes aplicables y, en su caso, previa opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos, sancionar en términos de la legislación laboral correspondiente;
…

A partir de lo anterior, se tiene que el **Director de la Unidad de Transparencia** del sujeto obligado, realizó las gestiones internas ante las áreas competentes para dar respuesta a lo peticionado, al haber requerido al Secretario Ejecutivo y Directora de la Unidad de Administración, para que se pronunciaran respecto de lo solicitado, cumpliendo con lo dispuesto en los numerales 11 fracción XVI, 132 y 134 fracciones II, III y VII 139 y 143 de la ley de la materia, que señalan que las unidades de transparencia realizaran la búsqueda exhaustiva de la información solicitada y garantizarán las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información, en concordancia con el criterio 8/2015, emitido por el Pleno de este órgano colegiado, cuyo rubro y texto señalan lo siguiente:

> …
> **ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE.** Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.
>
> Recurso de revisión: IVAI-REV/883/2015/I. Universidad Popular Autónoma de Veracruz. 2 de septiembre de 2015. Unanimidad de votos. Ponente: Yolli García Alvarez. Secretaria: Elizabeth Rojas Castellanos.
> …

En esa tesitura, de las constancias que integran el presente expediente, se tiene que el sujeto obligado en el procedimiento primigenio, proporciono al promovente la información de los servidores públicos que recibieron apoyo económico bajo el Programa denominado **"Capacitación y Profesionalización"**, señalando nombre completo de los beneficiarios, puesto que desempeñaban en esa época y monto total otorgado, asimismo remitió el soporte documental que justifican el gasto erogado como son las pólizas y/o transferencias de ello.

Durante la sustanciación, si bien el sujeto obligado ratificó la respuesta otorgada, también lo es que en aras de maximizar la información requerida, compareció nuevamente por conducto del **Secretario Ejecutivo**, servidor público que en relación con la información requerida, proporcionó las ligas electrónicas donde pueden ser consultadas y descardas las actas del Órgano de Gobierno del sujeto obligado, en las que consta la autorización de los apoyos otorgados bajo el programa denominado "Capacitación y Profesionalización".

Asimismo, la **Directora de Administración y Finanzas**, amplió sus respuestas manifestando que referente a los ejercicios dos mil once y dos mil doce, no se proporcionó apoyo económico a los funcionarios públicos por concepto del Programa denominado **"Capacitación y Profesionalización"**.

A efecto de garantizar el acceso a la información del solicitante, la Comisionada ponente, ingreso a las ligas electrónicas, que fueron proporcionadas por el sujeto obligado como se muestra a continuación:

a). Acuerdo número CG/SE – 123/10/06/2008, diez de junio de dos mil ocho, consultable en: http://www.ivai.org.mx./XXII/2008/Extraordinarias/ACT-CG-SE_35-10-06-2008.pdf, a manera de ejemplo se inserta la primera foja como se muestra de la siguiente impresión de pantalla:

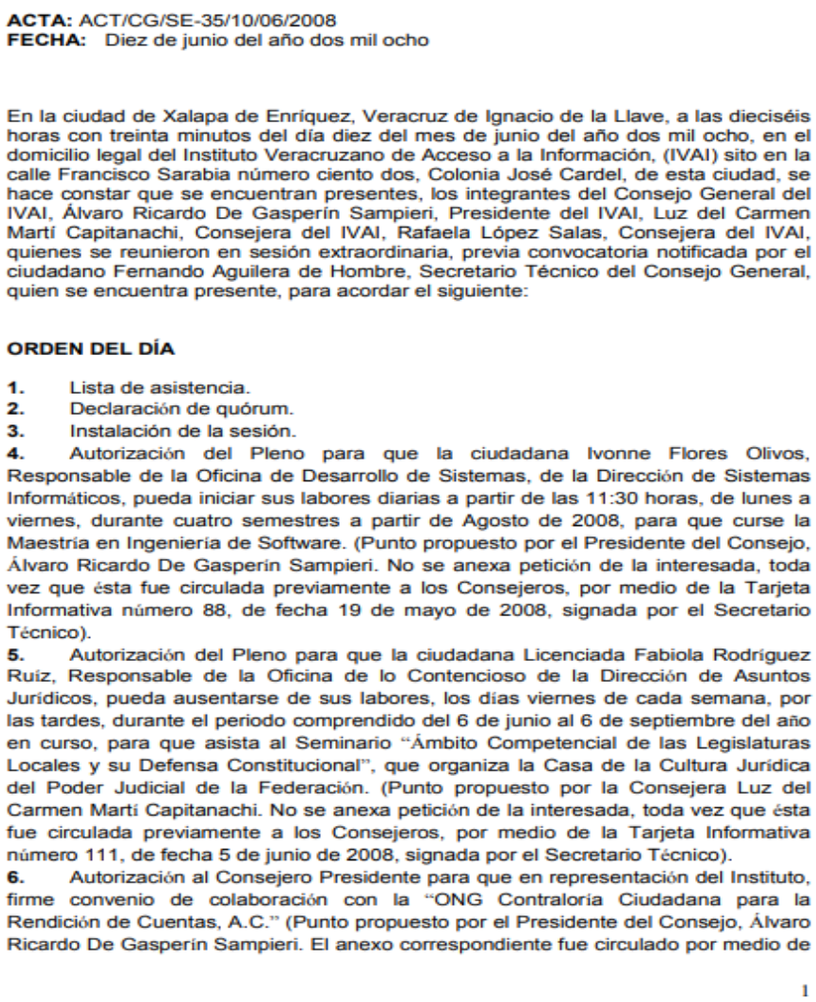

ACTA: ACT/CG/SE-35/10/06/2008
FECHA: Diez de junio del año dos mil ocho

En la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a las dieciséis horas con treinta minutos del día diez del mes de junio del año dos mil ocho, en el domicilio legal del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, (IVAI) sito en la calle Francisco Sarabia número ciento dos, Colonia José Cardel, de esta ciudad, se hace constar que se encuentran presentes, los integrantes del Consejo General del IVAI, Álvaro Ricardo De Gasperín Sampieri, Presidente del IVAI, Luz del Carmen Martí Capitanachi, Consejera del IVAI, Rafaela López Salas, Consejera del IVAI, quienes se reunieron en sesión extraordinaria, previa convocatoria notificada por el ciudadano Fernando Aguilera de Hombre, Secretario Técnico del Consejo General, quien se encuentra presente, para acordar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia.
2. Declaración de quórum.
3. Instalación de la sesión.
4. Autorización del Pleno para que la ciudadana Ivonne Flores Olivos, Responsable de la Oficina de Desarrollo de Sistemas, de la Dirección de Sistemas Informáticos, pueda iniciar sus labores diarias a partir de las 11:30 horas, de lunes a viernes, durante cuatro semestres a partir de Agosto de 2008, para que curse la Maestría en Ingeniería de Software. (Punto propuesto por el Presidente del Consejo, Álvaro Ricardo De Gasperín Sampieri. No se anexa petición de la interesada, toda vez que ésta fue circulada previamente a los Consejeros, por medio de la Tarjeta Informativa número 88, de fecha 19 de mayo de 2008, signada por el Secretario Técnico).
5. Autorización del Pleno para que la ciudadana Licenciada Fabiola Rodríguez Ruíz, Responsable de la Oficina de lo Contencioso de la Dirección de Asuntos Jurídicos, pueda ausentarse de sus labores, los días viernes de cada semana, por las tardes, durante el periodo comprendido del 6 de junio al 6 de septiembre del año en curso, para que asista al Seminario "Ámbito Competencial de las Legislaturas Locales y su Defensa Constitucional", que organiza la Casa de la Cultura Jurídica del Poder Judicial de la Federación. (Punto propuesto por la Consejera Luz del Carmen Martí Capitanachi. No se anexa petición de la interesada, toda vez que ésta fue circulada previamente a los Consejeros, por medio de la Tarjeta Informativa número 111, de fecha 5 de junio de 2008, signada por el Secretario Técnico).
6. Autorización al Consejero Presidente para que en representación del Instituto, firme convenio de colaboración con la "ONG Contraloría Ciudadana para la Rendición de Cuentas, A.C." (Punto propuesto por el Presidente del Consejo, Álvaro Ricardo De Gasperín Sampieri. El anexo correspondiente fue circulado por medio de

1

b). Acuerdo número CG/SE – 222/11/08/2008, once de agosto de dos mil ocho, consultable en:

http://www.ivai.org.mx./XXII/2008/Extraordinarias/ACT-CG-SE_54-11-08-2008.pdf, a manera de ejemplo se inserta la primera foja como se muestra de la siguiente impresión de pantalla:

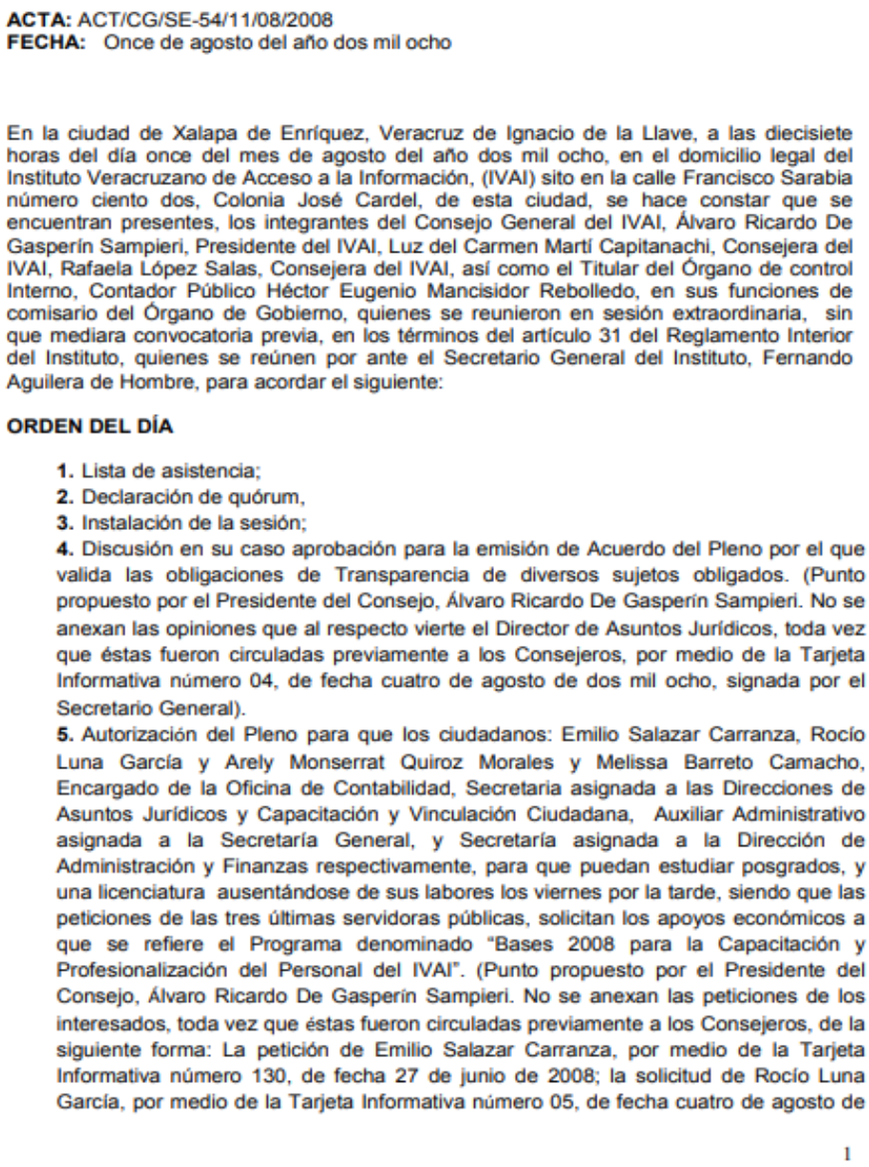

ACTA: ACT/CG/SE-54/11/08/2008
FECHA: Once de agosto del año dos mil ocho

En la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a las diecisiete horas del día once del mes de agosto del año dos mil ocho, en el domicilio legal del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, (IVAI) sito en la calle Francisco Sarabia número ciento dos, Colonia José Cardel, de esta ciudad, se hace constar que se encuentran presentes, los integrantes del Consejo General del IVAI, Álvaro Ricardo De Gasperín Sampieri, Presidente del IVAI, Luz del Carmen Martí Capitanachi, Consejera del IVAI, Rafaela López Salas, Consejera del IVAI, así como el Titular del Órgano de control Interno, Contador Público Héctor Eugenio Mancisidor Rebolledo, en sus funciones de comisario del Órgano de Gobierno, quienes se reunieron en sesión extraordinaria, sin que mediara convocatoria previa, en los términos del artículo 31 del Reglamento Interior del Instituto, quienes se reúnen por ante el Secretario General del Instituto, Fernando Aguilera de Hombre, para acordar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia;
2. Declaración de quórum,
3. Instalación de la sesión;
4. Discusión en su caso aprobación para la emisión de Acuerdo del Pleno por el que valida las obligaciones de Transparencia de diversos sujetos obligados. (Punto propuesto por el Presidente del Consejo, Álvaro Ricardo De Gasperín Sampieri. No se anexan las opiniones que al respecto vierte el Director de Asuntos Jurídicos, toda vez que éstas fueron circuladas previamente a los Consejeros, por medio de la Tarjeta Informativa número 04, de fecha cuatro de agosto de dos mil ocho, signada por el Secretario General).
5. Autorización del Pleno para que los ciudadanos: Emilio Salazar Carranza, Rocío Luna García y Arely Monserrat Quiroz Morales y Melissa Barreto Camacho, Encargado de la Oficina de Contabilidad, Secretaria asignada a las Direcciones de Asuntos Jurídicos y Capacitación y Vinculación Ciudadana, Auxiliar Administrativo asignada a la Secretaría General, y Secretaría asignada a la Dirección de Administración y Finanzas respectivamente, para que puedan estudiar posgrados, y una licenciatura ausentándose de sus labores los viernes por la tarde, siendo que las peticiones de las tres últimas servidoras públicas, solicitan los apoyos económicos a que se refiere el Programa denominado "Bases 2008 para la Capacitación y Profesionalización del Personal del IVAI". (Punto propuesto por el Presidente del Consejo, Álvaro Ricardo De Gasperín Sampieri. No se anexan las peticiones de los interesados, toda vez que éstas fueron circuladas previamente a los Consejeros, de la siguiente forma: La petición de Emilio Salazar Carranza, por medio de la Tarjeta Informativa número 130, de fecha 27 de junio de 2008; la solicitud de Rocío Luna García, por medio de la Tarjeta Informativa número 05, de fecha cuatro de agosto de

1

c). Acuerdo número CG/SE – 250/20/08/2008, veinte de agosto de dos mil ocho, consultable en: http://www.ivai.org.mx./XXII/2008/Extraordinarias/ACT-CG-SE_57-20-08-2008.pdf, a manera de ejemplo se inserta la primera foja como se muestra de la siguiente impresión de pantalla:

ACTA: ACT/CG/SE-57/20/08/2008
FECHA: Veinte de agosto del año dos mil ocho

En la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a las diecisiete horas del día veinte del mes de agosto del año dos mil ocho, en el domicilio legal del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, (IVAI) sito en la calle Francisco Sarabia número ciento dos, Colonia José Cardel, de esta ciudad, se hace constar que se encuentran presentes, los integrantes del Consejo General del IVAI, Álvaro Ricardo De Gasperín Sampieri, Presidente del IVAI, Luz del Carmen Martí Capitanachi, Consejera del IVAI, Rafaela López Salas, Consejera del IVAI, así como el Titular del Órgano de control Interno, Contador Público Héctor Eugenio Mancisidor Rebolledo, en sus funciones de comisario del Órgano de Gobierno, quienes se reunieron en sesión extraordinaria, sin que mediara convocatoria previa, en los términos del artículo 31 del Reglamento Interior del Instituto, quienes se reúnen por ante el Secretario General del Instituto, Fernando Aguilera de Hombre, para acordar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia;
2. Declaración de quórum,
3. Instalación de la sesión;
4. Discusión y en su caso autorización del Consejo General para que el Presidente del mismo celebre en representación del Instituto convenio de colaboración con la Asociación Civil de Periodistas de Coatzacoalcos. (Punto propuesto por el Consejero Presidente Álvaro Ricardo de Gasperín Sampieri. No se anexa el proyecto de convenio toda vez que éste fue circulado por medio de la Tarjeta Informativa número 10, de fecha dieciocho de agosto de dos mil ocho, signada por el Secretario General);
5. Discusión y en su caso autorización del Consejo General para que el Presidente del mismo celebre en representación del Instituto convenio de colaboración con la Universidad Autónoma de Veracruz, Sociedad Civil "Universidad Villa Rica". (Punto propuesto por el Consejero Presidente Álvaro Ricardo de Gasperín Sampieri. No se anexa el proyecto de convenio toda vez que éste fue circulado por medio de la Tarjeta Informativa número 12 de fecha veinte de agosto de dos mil ocho, signada por el Secretario General);
6. Autorización del Pleno para otorgar una compensación por gratificación extraordinaria mensual por un monto de $5,000.00 (cinco mil pesos cero centavos moneda nacional), netos, a favor del Director de Asuntos Jurídicos, que le será pagado adicional al sueldo mensual, por los meses de agosto a diciembre del presente año, lo que equivale a una proyección a fin de año de $62,262.75 (sesenta y dos mil doscientos sesenta y dos pesos setenta y cinco centavos moneda nacional) (Punto propuesto por el Consejero Presidente Álvaro Ricardo de Gasperín Sampieri. No se distribuye anexo alguno);
7. Autorización del Pleno, para que se realice la transferencia entre el rubro GASTOS DE OPERACIÓN al capítulo 1000 SERVICIOS PERSONALES, del presupuesto de egresos

1

d). Acuerdo número CG/SE – 271/05/09/2008, cinco de septiembre de dos mil ocho, consultable en: http://www.ivai.org.mx./XXII/2008/Extraordinarias/ACT-CG-SE_62-05-09-2008.pdf, a manera de ejemplo se inserta la primera foja como se muestra de la siguiente impresión de pantalla:

ACTA: ACT/CG/SE-62/05/09/2008
FECHA: Cinco de septiembre del año dos mil ocho

En la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a las trece horas del día cinco del mes de septiembre del año dos mil ocho, en el domicilio legal del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, (IVAI) sito en la calle Francisco Sarabia número ciento dos, Colonia José Cardel, de esta ciudad, se hace constar que se encuentran presentes, los integrantes del Consejo General del IVAI, Álvaro Ricardo De Gasperín Sampieri, Presidente del IVAI, Luz del Carmen Martí Capitanachi, Consejera del IVAI, Rafaela López Salas, Consejera del IVAI, así como el Titular del Órgano de control Interno, Contador Público Héctor Eugenio Mancisidor Rebolledo, en sus funciones de comisario del Órgano de Gobierno, quienes se reunieron en sesión extraordinaria, sin que mediara convocatoria previa, en los términos del artículo 31 del Reglamento Interior del Instituto, quienes se reúnen por ante el Secretario General del Instituto, Fernando Aguilera de Hombre, para acordar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia;
2. Declaración de quórum;
3. Instalación de la sesión;
4. Discusión y en su caso aprobación de los estados financieros, presupuestales y contables del mes de julio del ejercicio fiscal 2008. (Punto propuesto por el Maestro Álvaro Ricardo de Gasperín Sampieri, Consejero Presidente. No se anexan documentos toda vez que éstos fueron circulados por el Secretario General, según memorándum IVAI-MEMO/FADH/216/27/08/2008, de fecha veintisiete de agosto del año en curso);
5. Autorización del Pleno para que al ciudadano Emilio Salazar Carranza reciba el apoyo económico solicitado, de conformidad con las Bases 2008 para la Capacitación y Profesionalización del Personal del IVAI. (Punto propuesto por el Presidente del Consejo, Álvaro Ricardo De Gasperín Sampieri. No se anexa la petición del interesado, toda vez que ésta fue circulada previamente a los Consejeros, mediante la Tarjeta Informativa número 16, de fecha veintinueve de agosto de dos mil ocho.);
6. Discusión y en su caso aprobación del Pleno para prorrogar los contratos y nombramientos de los actuarios notificadores asignados a cada una de las Ponencias del Instituto. (Punto propuesto por la Consejera Luz del Carmen Martí Capitanachi. No se anexan documentos.);
7. Autorización del Pleno para que la Dirección de Administración y Finanzas pague un lugar en el curso denominado "NIF B-2 Estado de Flujos de Efectivo" que imparte el Colegio de Contadores Públicos y asista por parte del Instituto, el L.C. Ismael Cervantes Contreras, Responsable de la Oficina de Control Presupuestal. (Punto propuesto por el Maestro Álvaro Ricardo de Gasperín Sampieri, Consejero Presidente. No se anexan documentos), y

1

e). Acuerdo número CG/SE – 89/27/03/2009, de veintisiete de marzo de dos mil nueve, consultable en: http://www.ivai.org.mx./XXII/2009/Extraordinarias/ACT-CG-SE_16-27-03-2009.pdf, a manera de ejemplo se inserta la primera foja como se muestra de la siguiente impresión de pantalla:

ACTA: ACT/CG/SE-16/27/03/2009.
FECHA: Veintisiete de marzo del año dos mil nueve.

En la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a las diecisiete horas del día veintisiete de marzo de dos mil nueve, en el domicilio legal del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, (IVAI) sito en la calle Francisco Sarabia número ciento dos, Colonia José Cardel, de esta ciudad, se hace constar que se encuentran presentes, los integrantes del Consejo General del IVAI, Álvaro Ricardo De Gasperín Sampieri, Presidente del Consejo General, Luz del Carmen Martí Capitanachi y Rafaela López Salas, Consejeras, así como el Titular del Órgano de Control Interno, Contador Público Héctor Eugenio Mancisidor Rebolledo, en sus funciones de Comisario del Órgano de Gobierno, quienes se reunieron en sesión extraordinaria, previa convocatoria, en los términos del artículo 31 del Reglamento Interior del Instituto, por ante el Secretario General del Instituto, Fernando Aguilera de Hombre, para acordar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia;
2. Declaración de quórum;
3. Instalación de la sesión;
4. Lectura y aprobación del orden del día
5. Presentación y en su caso aprobación de los Estados financieros de los meses de enero y febrero de 2009, del Instituto. (Punto propuesto por el Consejero Presidente Álvaro Ricardo de Gasperín Sampieri. Los proyectos respectivos fueron circulados por medio de la Tarjeta Informativa número 29 de fecha cinco de marzo de 2009, signada por el Secretario General).
6. Discusión y en su caso aprobación para la emisión de Acuerdo por el que se pronuncie el Pleno en relación con las solicitudes de validación de la no aplicación de obligaciones de transparencia que han formulado los sujetos obligados Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente y Honorable Ayuntamiento de Tlapacoyan, Veracruz. (Punto propuesto por el Maestro Álvaro Ricardo De Gasperín Sampieri. Anexos respectivos circulados mediante Tarjetas Informativas números 31 y 32, de fechas 10 y 11 de marzo del presente año, signadas por el Secretario General).
7. Emisión de Acuerdo por medio del cual se regulariza la autorización relativa al apoyo económico otorgado al personal de este Instituto por concepto de inscripción para cursar el Segundo Diplomado Nacional a Distancia "Prospectivas del Derecho a Acceso a la Información en México". (Punto propuesto por el Maestro Álvaro Ricardo De Gasperín Sampieri).
8. Discusión y en su caso aprobación para la emisión de Acuerdo por medio del cual se determina la Integración de las resoluciones emitidas por Consejo General, al resolver los recursos de revisión de los que conoce en ejercicio

1

f). Acuerdo número CG/SE – 153/21/05/2009, de veintiuno de mayo de dos mil nueve, consultable en: http://www.ivai.org.mx./XXII/2009/Extraordinarias/ACT-CG-SE_26-21-05-

2009.pdf, a manera de ejemplo se inserta la primera foja como se muestra de la siguiente impresión de pantalla:

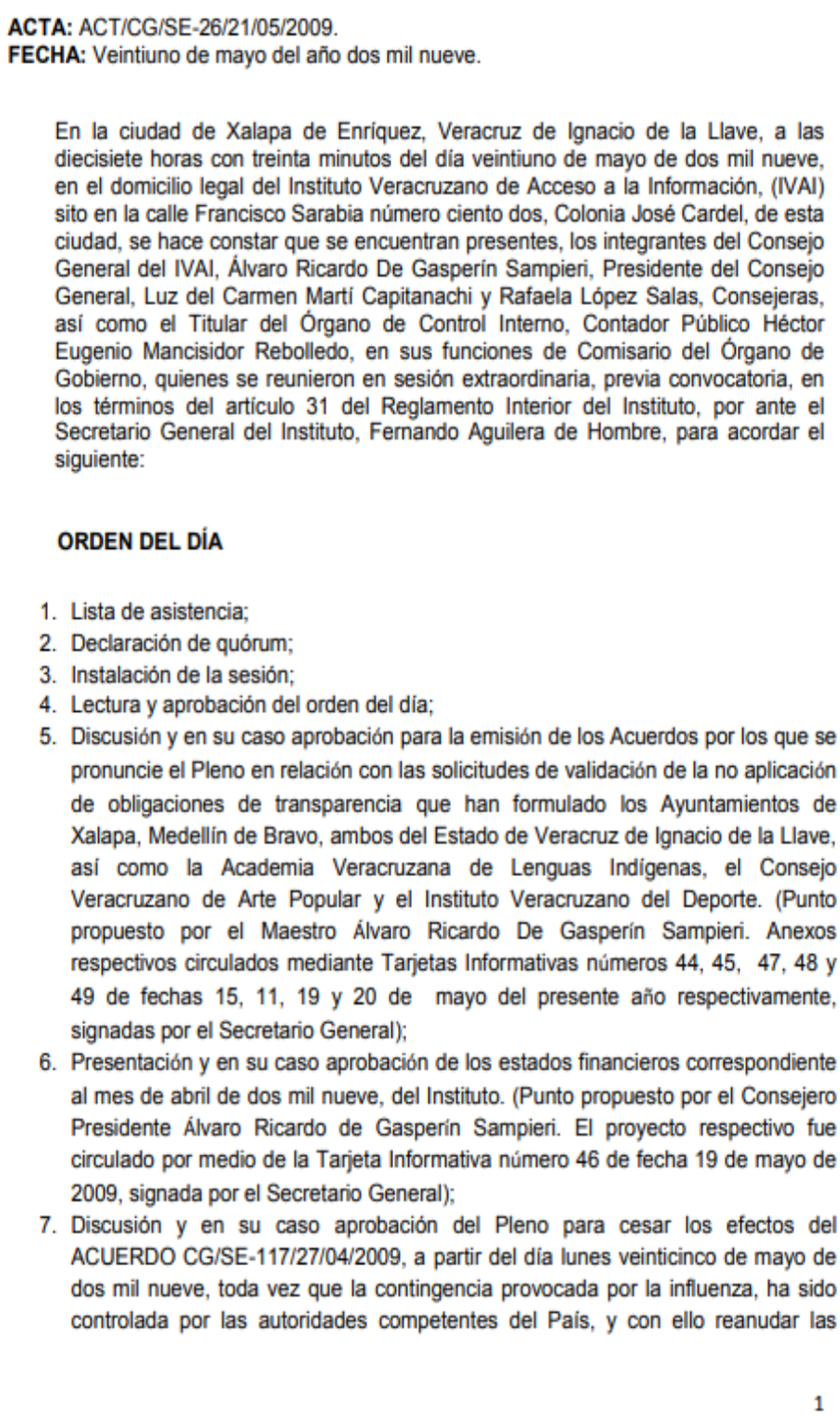

ACTA: ACT/CG/SE-26/21/05/2009.
FECHA: Veintiuno de mayo del año dos mil nueve.

En la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a las diecisiete horas con treinta minutos del día veintiuno de mayo de dos mil nueve, en el domicilio legal del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, (IVAI) sito en la calle Francisco Sarabia número ciento dos, Colonia José Cardel, de esta ciudad, se hace constar que se encuentran presentes, los integrantes del Consejo General del IVAI, Álvaro Ricardo De Gasperín Sampieri, Presidente del Consejo General, Luz del Carmen Martí Capitanachi y Rafaela López Salas, Consejeras, así como el Titular del Órgano de Control Interno, Contador Público Héctor Eugenio Mancisidor Rebolledo, en sus funciones de Comisario del Órgano de Gobierno, quienes se reunieron en sesión extraordinaria, previa convocatoria, en los términos del artículo 31 del Reglamento Interior del Instituto, por ante el Secretario General del Instituto, Fernando Aguilera de Hombre, para acordar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia;
2. Declaración de quórum;
3. Instalación de la sesión;
4. Lectura y aprobación del orden del día;
5. Discusión y en su caso aprobación para la emisión de los Acuerdos por los que se pronuncie el Pleno en relación con las solicitudes de validación de la no aplicación de obligaciones de transparencia que han formulado los Ayuntamientos de Xalapa, Medellín de Bravo, ambos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como la Academia Veracruzana de Lenguas Indígenas, el Consejo Veracruzano de Arte Popular y el Instituto Veracruzano del Deporte. (Punto propuesto por el Maestro Álvaro Ricardo De Gasperín Sampieri. Anexos respectivos circulados mediante Tarjetas Informativas números 44, 45, 47, 48 y 49 de fechas 15, 11, 19 y 20 de mayo del presente año respectivamente, signadas por el Secretario General);
6. Presentación y en su caso aprobación de los estados financieros correspondiente al mes de abril de dos mil nueve, del Instituto. (Punto propuesto por el Consejero Presidente Álvaro Ricardo de Gasperín Sampieri. El proyecto respectivo fue circulado por medio de la Tarjeta Informativa número 46 de fecha 19 de mayo de 2009, signada por el Secretario General);
7. Discusión y en su caso aprobación del Pleno para cesar los efectos del ACUERDO CG/SE-117/27/04/2009, a partir del día lunes veinticinco de mayo de dos mil nueve, toda vez que la contingencia provocada por la influenza, ha sido controlada por las autoridades competentes del País, y con ello reanudar las

1

g). Acuerdo número CG/SE – 179/12/06/2009, de doce de junio de dos mil nueve, consultable en: http://www.ivai.org.mx./XXII/2009/Extraordinarias/ACT-CG-SE_31-12-06-

2009.pdf, a manera de ejemplo se inserta la primera foja como se muestra de la siguiente impresión de pantalla:

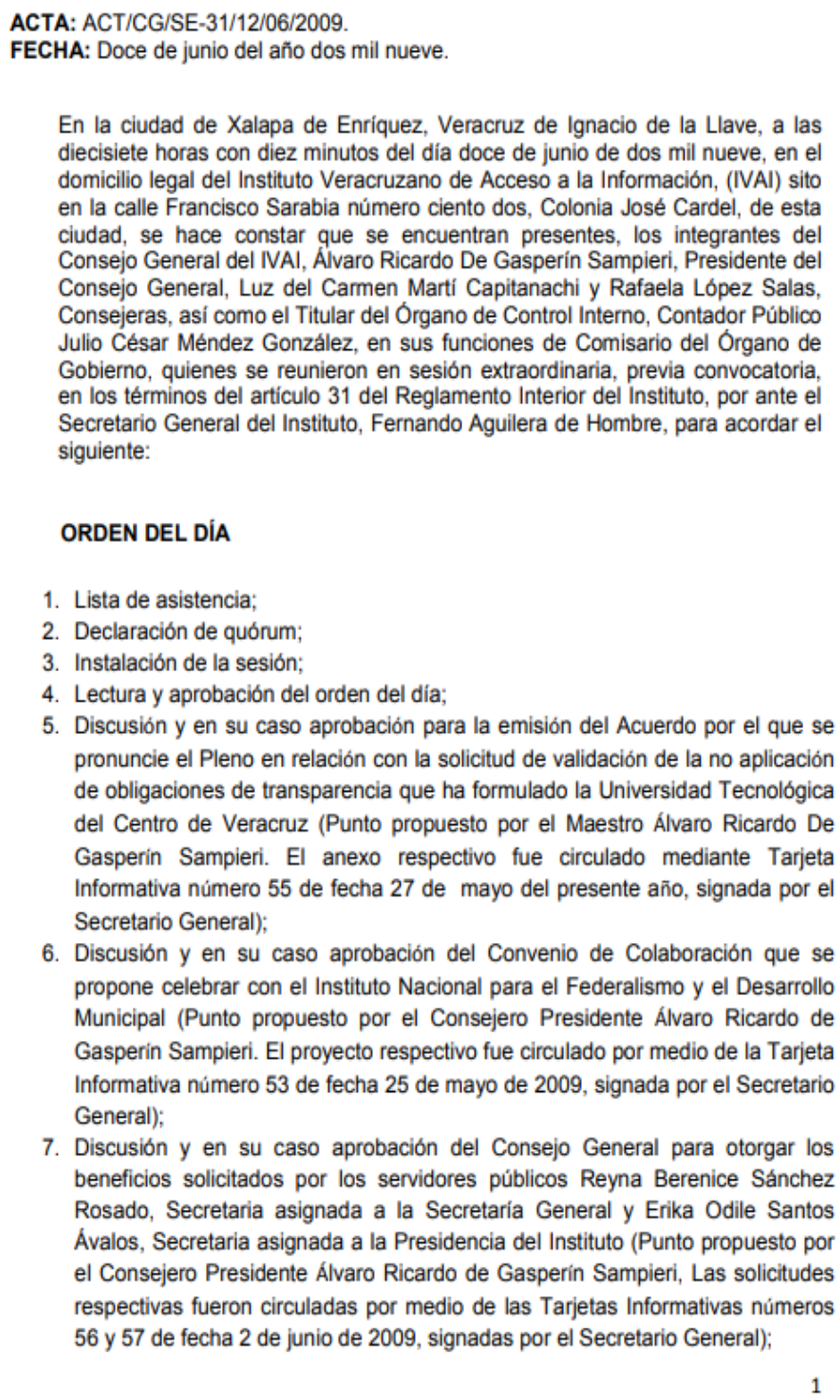

ACTA: ACT/CG/SE-31/12/06/2009.
FECHA: Doce de junio del año dos mil nueve.

En la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a las diecisiete horas con diez minutos del día doce de junio de dos mil nueve, en el domicilio legal del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, (IVAI) sito en la calle Francisco Sarabia número ciento dos, Colonia José Cardel, de esta ciudad, se hace constar que se encuentran presentes, los integrantes del Consejo General del IVAI, Álvaro Ricardo De Gasperín Sampieri, Presidente del Consejo General, Luz del Carmen Martí Capitanachi y Rafaela López Salas, Consejeras, así como el Titular del Órgano de Control Interno, Contador Público Julio César Méndez González, en sus funciones de Comisario del Órgano de Gobierno, quienes se reunieron en sesión extraordinaria, previa convocatoria, en los términos del artículo 31 del Reglamento Interior del Instituto, por ante el Secretario General del Instituto, Fernando Aguilera de Hombre, para acordar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia;
2. Declaración de quórum;
3. Instalación de la sesión;
4. Lectura y aprobación del orden del día;
5. Discusión y en su caso aprobación para la emisión del Acuerdo por el que se pronuncie el Pleno en relación con la solicitud de validación de la no aplicación de obligaciones de transparencia que ha formulado la Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz (Punto propuesto por el Maestro Álvaro Ricardo De Gasperín Sampieri. El anexo respectivo fue circulado mediante Tarjeta Informativa número 55 de fecha 27 de mayo del presente año, signada por el Secretario General);
6. Discusión y en su caso aprobación del Convenio de Colaboración que se propone celebrar con el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (Punto propuesto por el Consejero Presidente Álvaro Ricardo de Gasperín Sampieri. El proyecto respectivo fue circulado por medio de la Tarjeta Informativa número 53 de fecha 25 de mayo de 2009, signada por el Secretario General);
7. Discusión y en su caso aprobación del Consejo General para otorgar los beneficios solicitados por los servidores públicos Reyna Berenice Sánchez Rosado, Secretaria asignada a la Secretaría General y Erika Odile Santos Ávalos, Secretaria asignada a la Presidencia del Instituto (Punto propuesto por el Consejero Presidente Álvaro Ricardo de Gasperín Sampieri, Las solicitudes respectivas fueron circuladas por medio de las Tarjetas Informativas números 56 y 57 de fecha 2 de junio de 2009, signadas por el Secretario General);

1

h). Acuerdo número CG/SE – 217/02/07/2009, de dos de julio de dos mil nueve, consultable en: http://www.ivai.org.mx./XXII/2009/Extraordinarias/ACT-CG-SE_35-02-07-2009.pdf, a manera de ejemplo se inserta la primera foja como se muestra de la siguiente impresión de pantalla:

ACTA: ACT/CG/SE-35/02/07/2009.
FECHA: Dos de julio del año dos mil nueve.

En la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a las dieciséis horas con treinta minutos del día dos de julio de dos mil nueve, en el domicilio legal del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, (IVAI) sito en la calle Francisco Sarabia número ciento dos, Colonia José Cardel, de esta ciudad, se hace constar que se encuentran presentes, los integrantes del Consejo General del IVAI, Álvaro Ricardo De Gasperín Sampieri, Presidente del Consejo General y Luz del Carmen Martí Capitanachi, no así la Consejera Rafaela López Salas, quien hasta este momento no ha comparecido, así también se encuentra presente el Titular del Órgano de Control Interno, Contador Público Julio César Méndez González, en sus funciones de Comisario del Órgano de Gobierno, quienes se reunieron en sesión extraordinaria, previa convocatoria, en los términos del artículo 31 del Reglamento Interior del Instituto, por ante el Secretario General del Instituto, Fernando Aguilera de Hombre, para acordar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia;
2. Declaración de quórum;
3. Instalación de la sesión;
4. Lectura y aprobación del orden del día;
5. Presentación y en su caso aprobación de los estados financieros del Instituto correspondientes al mes de mayo de dos mil nueve. (Punto propuesto por el Consejero Presidente Álvaro Ricardo de Gasperín Sampieri. El proyecto respectivo fue circulado por medio de la Tarjeta Informativa número 63 de fecha 15 de junio de 2009, signada por el Secretario General);
6. Discusión y en su caso aprobación para la emisión del Acuerdo por el que se pronuncie el Pleno en relación con las solicitudes de validación de la no aplicación de obligaciones de transparencia que han formulado el Honorable Ayuntamiento de San Andrés Tuxtla, Veracruz y el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz. (Punto propuesto por el Maestro Álvaro Ricardo De Gasperín Sampieri. Los anexos respectivos fueron circulados mediante Tarjetas Informativas números 64 y 68 de fechas 16 y 26 de junio del presente año, signadas por el Secretario General);
7. Discusión y en su caso aprobación del Consejo General para conceder los beneficios solicitados por los servidores públicos Fernando Rivera Pelayo, Responsable de la Oficina de INFOMEX, y David del Ángel Moreno, Coordinador de Acuerdos; de conformidad con las BASES 2009 PARA LA CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN DEL PERSONAL (Punto propuesto por el Consejero Presidente Álvaro Ricardo de Gasperín Sampieri, la solicitud del primero de los citados, fue circulada al Pleno mediante Tarjeta Informativa número 22 BIS de

1

i). Acuerdo número CG/SE – 294/18/08/2009, de dieciocho de agosto de dos mil nueve, consultable en: http://www.ivai.org.mx./XXII/2009/Extraordinarias/ACT-CG-

SE_49_09.pdf, a manera de ejemplo se inserta la primera foja como se muestra de la siguiente impresión de pantalla:

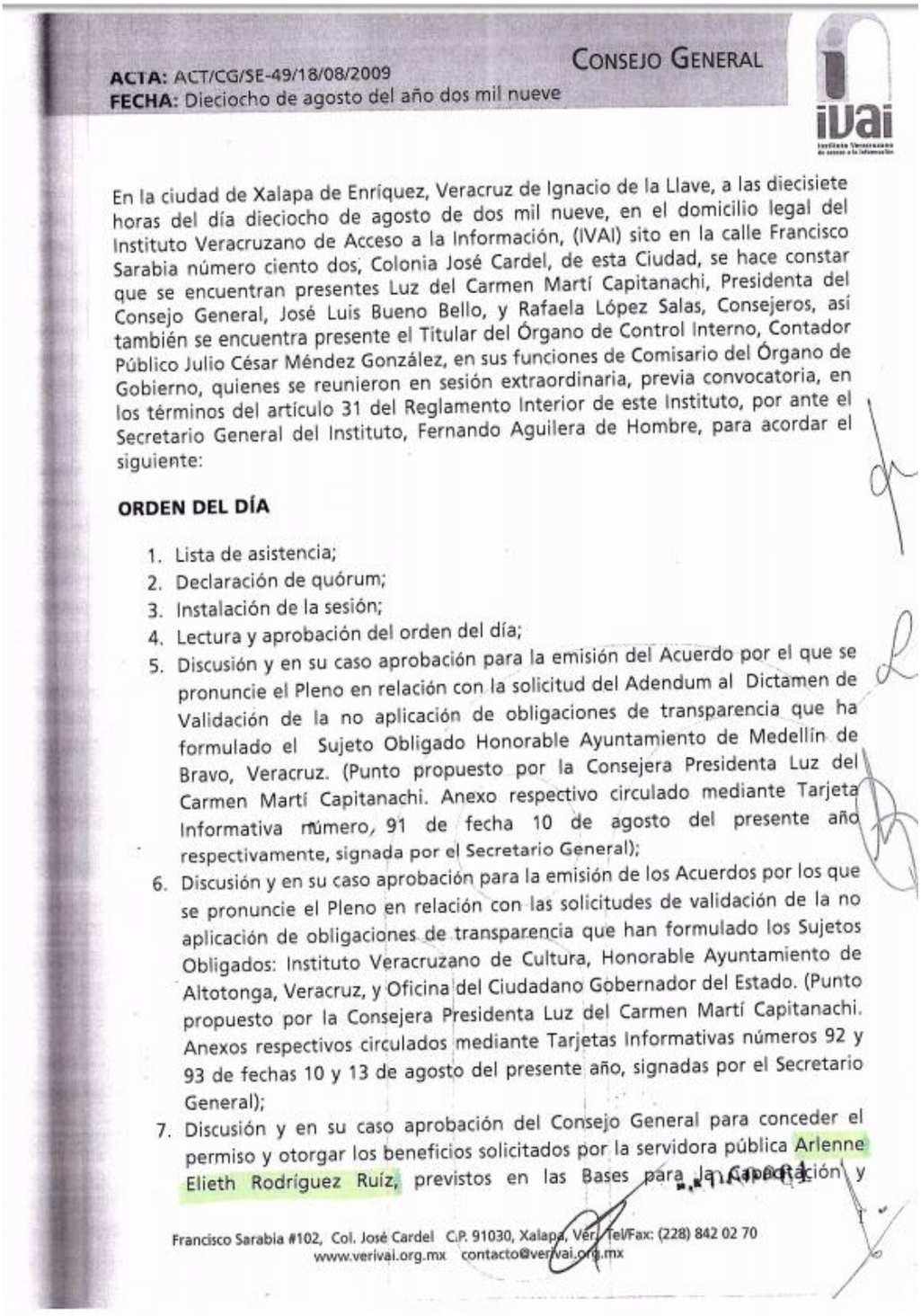

ACTA: ACT/CG/SE-49/18/08/2009
FECHA: Dieciocho de agosto del año dos mil nueve

CONSEJO GENERAL

En la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a las diecisiete horas del día dieciocho de agosto de dos mil nueve, en el domicilio legal del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, (IVAI) sito en la calle Francisco Sarabia número ciento dos, Colonia José Cardel, de esta Ciudad, se hace constar que se encuentran presentes Luz del Carmen Martí Capitanachi, Presidenta del Consejo General, José Luis Bueno Bello, y Rafaela López Salas, Consejeros, así también se encuentra presente el Titular del Órgano de Control Interno, Contador Público Julio César Méndez González, en sus funciones de Comisario del Órgano de Gobierno, quienes se reunieron en sesión extraordinaria, previa convocatoria, en los términos del artículo 31 del Reglamento Interior de este Instituto, por ante el Secretario General del Instituto, Fernando Aguilera de Hombre, para acordar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia;
2. Declaración de quórum;
3. Instalación de la sesión;
4. Lectura y aprobación del orden del día;
5. Discusión y en su caso aprobación para la emisión del Acuerdo por el que se pronuncie el Pleno en relación con la solicitud del Adendum al Dictamen de Validación de la no aplicación de obligaciones de transparencia que ha formulado el Sujeto Obligado Honorable Ayuntamiento de Medellín de Bravo, Veracruz. (Punto propuesto por la Consejera Presidenta Luz del Carmen Martí Capitanachi. Anexo respectivo circulado mediante Tarjeta Informativa número, 91 de fecha 10 de agosto del presente año respectivamente, signada por el Secretario General);
6. Discusión y en su caso aprobación para la emisión de los Acuerdos por los que se pronuncie el Pleno en relación con las solicitudes de validación de la no aplicación de obligaciones de transparencia que han formulado los Sujetos Obligados: Instituto Veracruzano de Cultura, Honorable Ayuntamiento de Altotonga, Veracruz, y Oficina del Ciudadano Gobernador del Estado. (Punto propuesto por la Consejera Presidenta Luz del Carmen Martí Capitanachi. Anexos respectivos circulados mediante Tarjetas Informativas números 92 y 93 de fechas 10 y 13 de agosto del presente año, signadas por el Secretario General);
7. Discusión y en su caso aprobación del Consejo General para conceder el permiso y otorgar los beneficios solicitados por la servidora pública Arlenne Elieth Rodríguez Ruíz, previstos en las Bases para la Capacitación y

Francisco Sarabia #102, Col. José Cardel C.P. 91030, Xalapa, Ver. Tel/Fax: (228) 842 02 70
www.verivai.org.mx contacto@verivai.org.mx

j). Acuerdo número CG/SE – 399/11/08/2010, de once de agosto de dos mil diez, consultable en: http://www.ivai.org.mx./XXII/2010/Extraordinarias/SE_62_10.pdf, a

manera de ejemplo se inserta la primera foja como se muestra de la siguiente impresión de pantalla:

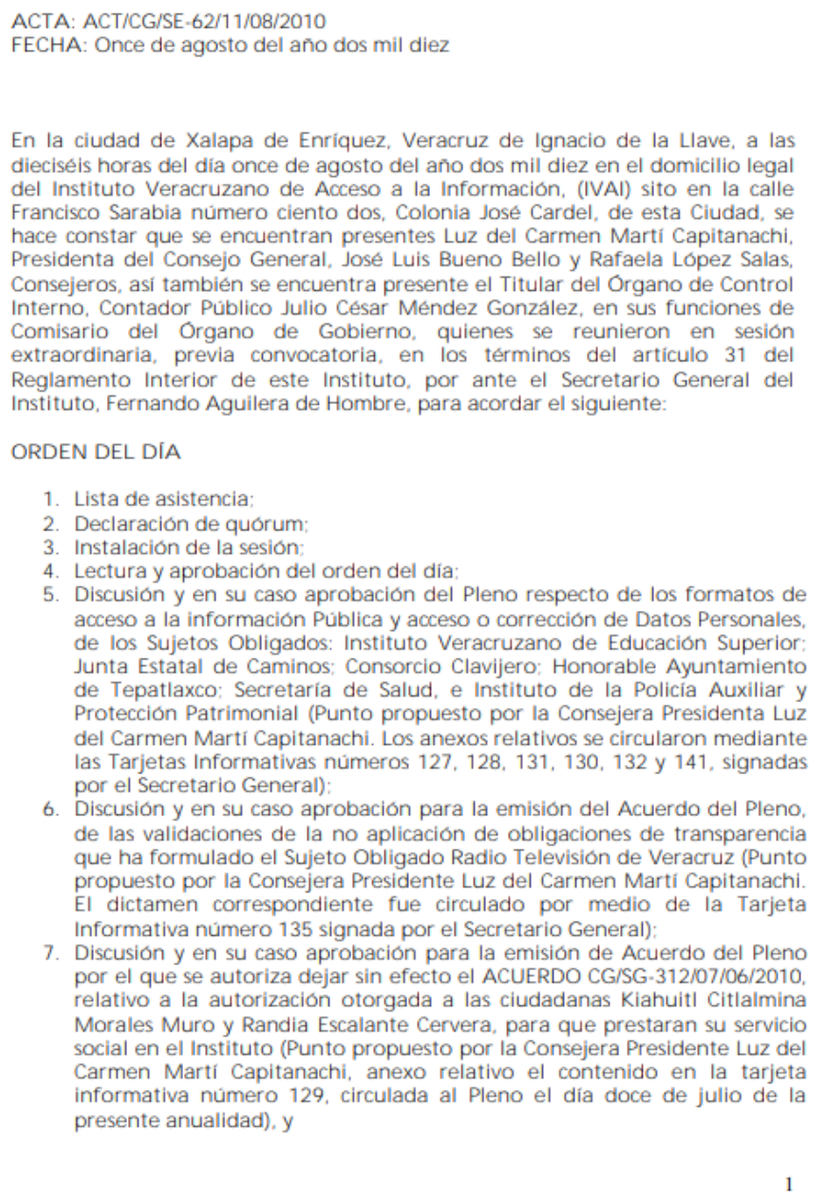

ACTA: ACT/CG/SE-62/11/08/2010
FECHA: Once de agosto del año dos mil diez

En la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a las dieciséis horas del día once de agosto del año dos mil diez en el domicilio legal del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, (IVAI) sito en la calle Francisco Sarabia número ciento dos, Colonia José Cardel, de esta Ciudad, se hace constar que se encuentran presentes Luz del Carmen Martí Capitanachi, Presidenta del Consejo General, José Luis Bueno Bello y Rafaela López Salas, Consejeros, así también se encuentra presente el Titular del Órgano de Control Interno, Contador Público Julio César Méndez González, en sus funciones de Comisario del Órgano de Gobierno, quienes se reunieron en sesión extraordinaria, previa convocatoria, en los términos del artículo 31 del Reglamento Interior de este Instituto, por ante el Secretario General del Instituto, Fernando Aguilera de Hombre, para acordar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia;
2. Declaración de quórum;
3. Instalación de la sesión;
4. Lectura y aprobación del orden del día;
5. Discusión y en su caso aprobación del Pleno respecto de los formatos de acceso a la información Pública y acceso o corrección de Datos Personales, de los Sujetos Obligados: Instituto Veracruzano de Educación Superior; Junta Estatal de Caminos; Consorcio Clavijero; Honorable Ayuntamiento de Tepatlaxco; Secretaría de Salud, e Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial (Punto propuesto por la Consejera Presidenta Luz del Carmen Martí Capitanachi. Los anexos relativos se circularon mediante las Tarjetas Informativas números 127, 128, 131, 130, 132 y 141, signadas por el Secretario General);
6. Discusión y en su caso aprobación para la emisión del Acuerdo del Pleno, de las validaciones de la no aplicación de obligaciones de transparencia que ha formulado el Sujeto Obligado Radio Televisión de Veracruz (Punto propuesto por la Consejera Presidente Luz del Carmen Martí Capitanachi. El dictamen correspondiente fue circulado por medio de la Tarjeta Informativa número 135 signada por el Secretario General);
7. Discusión y en su caso aprobación para la emisión de Acuerdo del Pleno por el que se autoriza dejar sin efecto el ACUERDO CG/SG-312/07/06/2010, relativo a la autorización otorgada a las ciudadanas Kiahuitl Citlalmina Morales Muro y Randia Escalante Cervera, para que prestaran su servicio social en el Instituto (Punto propuesto por la Consejera Presidente Luz del Carmen Martí Capitanachi, anexo relativo el contenido en la tarjeta informativa número 129, circulada al Pleno el día doce de julio de la presente anualidad), y

1

Contenidos publicados a los que se les da valor probatorio pleno, conforme a los artículos 167 y 169 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, pues los datos publicados en dicha página constituyen un hecho notorio por formar parte del conocimiento público a través de tal medio. Sirve de criterio orientador la tesis del rubro: **PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU**

CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL[1].

En esa tesitura, el derecho de acceso se respeta cuando el sujeto obligado, proporciona en su respuesta la suficiente información para que el promovente pueda conocer plenamente su sentido y alcance, es decir, que la misma sea congruente, completa, clara, fundada y motivada, para tener por colmado ese derecho, por tanto previo estudio y análisis de las constancias que integran el presente expediente, se concluye se tiene por satisfecho el derecho de acceso a la información de la parte inconforme, toda vez que se le proporcionó al inconforme el nombre completo de los servidores públicos que recibieron apoyo económico para su profesionalización, el puesto que desempeñaban, el importe otorgado y el soporte documental de las pólizas y/o transferencias que lo sustentan, aunado a lo anterior, en aras de maximizar la información se proporciona las ligas electrónicas donde puede consultar y en su caso, descargar las actas emitidas por el Pleno del Instituto, que autorizaron lo anterior.

Finalmente, toda vez que de actuaciones no consta que la ampliación realizada por el sujeto obligado durante la sustanciación del recurso, de fecha seis de febrero de dos mil diecinueve y los anexos que la integran, se hayan hecho del conocimiento de la parte recurrente, deberá digitalizarse y remitirse al particular, como documentos adjuntos a la notificación que se haga de la presente resolución.

En consecuencia, al resultar **inoperante** el agravio expuesto, lo procedente es confirmar la respuesta del sujeto obligado, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Se **confirman** las respuestas emitidas por el sujeto obligado.

SEGUNDO. Toda vez que la respuesta complementaria por el sujeto obligado durante la sustanciación, no se hizo del conocimiento de

[1] Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, México, Décima época, Libro XXVI, Noviembre de 2013, Tomo. P. 1373

la parte recurrente, deberán remitírsele como archivo adjunto a la notificación que se le haga de la presente resolución.

TERCERO. Se **informa** a la parte recurrente que la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la secretaria de acuerdos, con quien actúan y da fe.

Yolli García Alvarez
Comisionada presidenta

José Rubén Mendoza Hernández
Comisionado

Arturo Mariscal Rodríguez
Comisionado

María Yanet Paredes Cabrera
Secretaria de acuerdos